DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°26 LP N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE: LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA
GERENCIA ADQUISICIONES
RECIBIDO POR: Y
FECHA:
HORA:

19-10-22 Corporación Colo s.a. de c.v.

... ·

Δ	Modificativa N° 1 al Contrato N°26-LP O1/2022MED/CQSAM
Nosotros, MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de	años de edad,
del domicilio de	rtador de mi Documento Único de Identidad
Número:	actuando en nombre y
representación en mi calidad de Director Presidente del Con	sejo Directivo y por lo tanto, representante
legal del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARM	MADA, que podrá denominarse únicamente
CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de es	te domicilio, con Número de Identificación
Tributaria:	
que en el transcurso del presente co	ontrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN
CONTRATANTE o CEFAFA"; y por otra parte JOSÉ DAV	VID MIRANDA, dede edad,
del domicilio de	portador de mi documento único
de identidad número:	
actuando en nombre y representación en su calidad de Apode	rado Administrativo Especial de la Sociedad
CORPORACIÓN CEFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAP	ITAL VARIABLE, que puede abreviarse
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antigu	uo Cuscatlán, departamento de La Libertad,
con Número de Identificación Tributaria:	

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA CONTRATADA"; QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°26 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las once horas, del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	34	ARCOXIA 90MG COMPRIMIDOS, EMP. PRIM. IND.	MSD/ ESPAÑA	25,000	\$1.56	\$39,000.00
2	54	BERODUAL AEROSOL 10ML (14G)	BOEHRENGER/ ALEMANIA	100	\$19.60	\$1,960.00
3	75	FUCIDIN UNGÜENTO 2% TUBO 15 G	LEO/IRLANDA	1,500	\$9.60	\$14,400.00
4	83	ACTÍLYSE POLVO PARA SOLUCION INY.	BOEHRINGER INGELHEM	24	\$539.00	\$12,936.00
5	134	TOPAMAX 100 MG FRASCO X20 TABLETAS	JANSSEN/ PUERTO RICO	10,000	\$0.60	\$6,000.00
			######################################		TOTAL	\$74,296.00

Por un monto total de: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$74,296.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, medíante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo Directivo del CEFAFA autorizó la gestión de modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de incremento de todos los contratos relacionados de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90) con IVA incluido. CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha cinco de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por el Apoderado Especial, José David Miranda, en nombre de la sociedad Corporación Cefa, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un DOCE PUNTO ONCE POR CIENTO del veinte por ciento del monto disponible del contrato original; en tal sentido convenimos otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento del DOCE PUNTO ONCE POR CIENTO (12.11%) del monto total del Contrato N°26 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ* ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se INCREMENTA en un **DOCE PUNTO ONCE POR CIENTO (12.11%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante

memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidos, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	34	ARCOXIA 90MG COMPRIMIDOS, EMP. PRIM. IND.	MSD/ ESPAÑA	\$1.56	5000	\$7,800.00
5	134	TOPAMAX 100 MG FRASCO X 20 TABLETAS	JANSSEN/ PUERTO RICO	\$0.60	2000	\$1,200.00
				MONTO	TOTAL DEL INCREMENTO	\$ 9,000.00
					AMPLIACIÓN DEL 12.	11%

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la contratada se compromete a mantener los plazos de los vencimientos de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; no obstante lo anterior se autoriza a la Sociedad Corporación Cefa, S.A. de C.V., a entregar el ítem 134-TOPAMAX 100 MG FRASCO X 20 TABLETAS, con vencimento de 09/2023 ya que la cantidad a recepcionar es poca por lo que se estima no habrá inconveniente em que se consuman antes de la fecha de vencimento, sin embargo deberá anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio, en el caso de ambos ítems, por un vencimiento mínimo quince (15) meses contados a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Se modifica y adiciona en la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO. Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de NUEVE MIL 00/100 DÓLARES (US\$9,000.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el PLAZO PARA EL PAGO, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, posterior al trámite y emisión del QUEDAN en el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

		Así mismo el detal	lle de las can	tidades entregada	as, el precio ur	nitario, pre	ecio total, el
número de	contrato,	el nombre y firma	de la persona	que recibe el p	roducto, el sel	o de la [Dirección de
Suministros	s Médicos	y Farmacéuticos de l	la Fuerza Arm	ada y demás con	diciones estipu	ladas en e	

contrato N°26 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: en su literal b) PLAZO DE ENTREGA: Los medicamentos producto de la modificativa deberán ser entregados en un cien por ciento, en una sola entrega y de la siguiente forma: El ítem 34 será entregado en un plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO, y para el ítem 134 éste será entregado en un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIO, en ambos ítem el plazo iniciará después de haber firmado el presente contrato, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós; Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente ai VEINTE POR CIENTO del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad Corporación Cefa, S.A. de C.V., cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°26 N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós.

MARIO ADALBERTO FIGUEROAC^CAMO CNEL. INF. DED REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA APODERADO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

Corporación)

En la ciudad de San^Salvador, a las diez horas del día doce de octubre de dos mil veintidos. Ante mí, LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES, Notaría, del domicilio de comparecen por una

Celo s.a. de c.v.

parte, el señor MARIO ADALBERTO FIGUEROA CARCAMO, de años de edad,
del domicilio de a quien conozco e identifico por medio
de su documento único de identidad número:
; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo
Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente
CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria:
personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la
vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta
y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos
setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se
decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al
Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que
contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos
mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por
finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se
requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar,
siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos,
podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza
Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política,
integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores
Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la
Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica
intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del
Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidos, emitido por el Ministro de la
Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF.
DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro
Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se
encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del
presente instrumento se le denominará como "La Institución Contratante o CEFAFA" y por otra parte:
JOSÉ DAVID MIRANDA, de de edad, del domicilio de
departamento de a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de
identidad número:
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad
CORPORACIÓN CEFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,
Sell Miller Sent Constitution of the Constitut

con Número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, antes los oficios notariales de la Licenciada Vilma Yanira Suruca Hernández, por la Licenciada Ana Silvia Zaldaña Guzmán, en su calidad de Directora Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., el que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO del Libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de otros Contratos Mercantiles. Del folio trescientos cuarenta y uno al folio trescientos cuarenta y seis, con fecha de inscripción San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil veinte, del cual consta que el señor José David Miranda, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., en contratos como el presente; en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., quien de aquí en adelante se denominará como "LA CONTRATADA". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene MODIFICATIVA DE CONTRATO. El cual literalmente reza:CL'AUSUL'A PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°26 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRÓ DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las once horas, del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	34	ARCOXIA 90MG COMPRIMIDOS, EMP. PRIM. IND.	MSD/ ESPAÑA	25,000	\$1.56	\$39,000.00
2	54	BERODUAL AEROSOL 10ML (14G)	BOEHRENGER/ ALEMANIA	100	\$19.60	\$1,960.00
3	75	FUCIDIN UNGÜENTO 2% TUBO 15G	LEO/IRLANDA	1,500	\$9.60	\$14,400.00
4	83	ACTILYSE POLVO PARA SOLUCION INY.	BOEHRINGER INGELHEM	24	\$539.00	\$12,936.00
5	134	TOPAMAX 100 MG FRASCO X 20 TABLETAS	JANSSEN/ PUERTO RICO	10,000	\$0.60	\$6,000.00
					TOTAL	\$74,296.00

Por un monto total de: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$74,296.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo Directivo del CEFAFA autorizó la gestión de modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de incremento de todos los contratos relacionados de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90) con IVA incluido. CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha cinco de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por el Apoderado Especial, José David Miranda, en nombre de la sociedad Corporación Cefa, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un DOCE PUNTO ONCE POR CIENTO del veinte por ciento del monto disponible del contrato original; en tal sentido convenimos otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento del DOCE PUNTO ONCE POR CIENTO (12.11%) del monto total del Contrato N°26 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM. AÑO 2022". CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, <u>SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR</u>: la cual se INCREMENTA en un **DOCE PUNTO ONCE POR CIENTO (12.11%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante



memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidos, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUC OFERTA		MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	34	ARCOXIA COMPRIMIDOS PRIM. IND.	90MG 5, EMP.	MSD/ ESPAÑA	\$1.56	5000	\$7,800.00
5	134		00 MG X 20	JANSSEN/ PUERTO RICO	\$0.60	2000	\$1.200.00
					MONTO	TOTAL DEL INCREMENTO AMPLIACIÓN DEL 12.	,

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la contratada se compromete a mantener los plazos de los vencimientos de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; no obstante lo anterior se autoriza a la Sociedad Corporación Cefa, S.A. de C.V., a entregar el ítem 134-TOPAMAX 100 MG FRASCO X 20 TABLETAS, con vencimento de 09/2023 ya que la cantidad a recepcionar es poca por lo que se estima no habrá inconveniente em que se consuman antes de la fecha de vencimento, sin embargo deberá anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio, en el caso de ambos ítems, por un vencimiento mínimo quince (15) meses contados a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Se modifica y adiciona en la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO. Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de NUEVE MIL 00/100 DÓLARES (US\$9,000.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. En razón que las entregas de ios medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el PLAZO PARA EL PAGO, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, posterior al trámite y emisión dei QUEDAN en el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia dei presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: CEFAFA-Fondo de Apoyo ai COSAM. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el

Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°26 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: en su literal b) PLAZO DE ENTREGA: Los medicamentos producto de la modificativa deberán ser entregados en un cien por ciento, en una sola entrega y de la siguiente forma: El ítem 34 será entregado en un plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO, y para el ítem 134 éste será entregado en un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIO, en ambos ítem el plazo iniciará después de haber firmado el presente contrato, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós; Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad Corporación Cefa, S.A. de C.V., cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°26 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDIÇAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción.

....Asi ""se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

MARIO ADALBERTO PIGUEROA CARCIAMO CNED. INF. DEM

REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

JqsÉPAVÍD MIRANDA
APODERAÜCADMINISTRATIVO ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA,
S.A. DE C.V.

EL SALVAD

LORENA BEATRIZ ZALDANA CACERES

9

s.a. dec.v.

